

En cumplimiento de la Orden circular que confecta
 23. de Junio del presente año expedida por la Comen-
 dancia g.^l de los Ramos estancados, que tengo recibida
 con oficio 12. de Julio p.p.^o por la Aton.^{on} g.^l de Huam.^{as}
 à efecto de Documentar las ventas de la polbora firra
 al por menor de tacar, y medio n.^o a los mineros, y que estos
 den en el libro en esta Aton.^{on} de la cantidad de libras
 que compran para Documentar las ventas de
 este Ramo, se da ver en Vn. dar me noticia de
 todos los que comprenden este Partido, y se allan
 en actual lavoro de sus minas por Certificacion
 en duplicado de sus nombres, y Apellidos para di-
 rigirlas ala Superioridad como se me ordena.

Dios que, à N.^{ra} m.^{ra} à n.^{ra} Aton.^{on} de
 R.^{tas} en Lucanas, y Sep.^{te} 21. de 1799.

José Luis de Cárdenas

Ex Suez Dip. & Mineria }

TH-AD 3
 CAJA: 22
 DOC: 347
 FOL: 03

En
Juan de Lucan y C^o 24 de 1799#

Por el orden del Oficio del Sr. Administrador
de Rentas vendidas en este Partido de Lucan con la
cédula y Cita de nro. Gobernador dense por este Juzg^{do}
con arreglo a Matricula echo p^a mi el duplicado
de Certificaciones q^e pide de los Mineros q^e se hallan
en actual labores en Minas; quedando al cuidado
de este Juzg^{do} el q^e desaparezca el Laboreo Negando
a su notoria el cas^o parte ala Administracion p^a
q^e no se desfrayden los R^{os} averes de nro. Gobernador
siquiere copia certificada p^a el Archivo de este Juzg^{do}
y a continuacion de este Oficio con arreglo al Lib^{ro}
de Visita y Matricula dense el Duplicado de
Certificaciones q^e pide el Sr. Administrador de
Rentas Vendidas Asi lo mando y firmo Yo Dⁿ
Andres Falcon Juez Dip^{do} actuando p^a mi Jurisdiccion
y testigos a falta de Exibano

Andres Falcon J^uz Dip^{do} actuando p^a mi Jurisdiccion
y testigos a falta de Exibano

En cumplimiento de lo mandado certifico en
quanto puedo y ha lugar en Dio q^e los Mineros

q' abaso van nominados se allan en
actual Trabafo en sus Minas como mas lax
gan^{te} contra el Libro de Visita concluyda
en el mes de Febrero del Año q' rege.
segun las Doctrinas de este Partido y son
los siguientes

El ten^{te} Coron^{do} Dⁿ Jose Antonio de la Rosa
El Capⁿ Dⁿ Carlos Acosta de la Torre
El ten^{te} Coron^{do} Dⁿ Andres Falcon
Dⁿ Miguel de Echegaray
Dⁿ Andres Jose Falcon
Dⁿ Juan Antonio Diaz
Dⁿ Alvaro Sargat
Dⁿ Pedro Nari
Dⁿ Miguel Oideus
Dⁿ Juan Parra
Dⁿ Marcos Siles, y Dⁿ Juan de Dios Obregon
acendataros de las Minas, y Ma^{as} del Senado
Coron^{do} Dⁿ Baltazar de Perdomo
Dⁿ Venancio Pacheco
Juan Rosas
Dⁿ Ignacio Escadillo

Todos estos pertenecen a esta Doctrina de San
de Lucan

Sⁿ Pedro Aniso de Puginio

Dⁿ Mariano Lopez

Doctrina de Querobamba

Dⁿ Jose Gregorio Salazar

D^o Luis Torae

Diego Alfaro

Amelmo Tabera

El Moron D^o Martin de Alvarado

D^o Lorenzo Ariza

Doctrina de Oroca

El Cap^o D^o Estevan de Escarsena

D^o Vicente Grados de Escarsena

D^o Antonio Soto Mayor

D^o Guillermo Grado

Doña Celidonia Rosas contra su hijo D^o Jose

Elillegas

D^o Jose Puente

Doctrina de Laxamiate

D^o Luis Berderru

D^o Mariano Mexinda

Doctrina de Sta Lucia

D^o Luis Paulino de Ambulodi

Y ademas en los vacados el Libro de Visita
y Matricula se añaden a D^o Pico Villanueva
Secretario de una Beta de Plata en el Tesoro
de la casa de esta Doctrina

Y otro mismo a D^o Nicolas Marques que
travaja una Patronancia en la Lima de este
Pueblo

Y otro mismo a D^o Juan Santos de la Rosa

q^e habia un Intexer en la Beta de S^m Gregorio
p^a seccion q^e le a. echo. M. Padre

En Cumplim^{to} de las ordenes libradas a
este Juzgado doy la presente Certificacion vaca
donde el Libro de Virita concluida p^{ra} mi en tres
a enaxo: el Año q^e rige añadiendo los que
después entraron al Guernio de q^e Certifico
q^e es fecho en el Juzgado de esta Dip^{ta} y Sep^{ta}
29 de 1799.

Andrés Falcon